

Referencia:	2022/00007670K
Asunto:	PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN CURSO 2022/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Educación
Escuela Insular de Música
Exp: 2022/00007670K
PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN CURSO 2022/23
Ref: JSA

ANTECEDENTES

1. Tanto la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, como el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de escuelas de música y danza en la Comunidad Autónoma de Canarias, hacen especial hincapié en la importancia y valiosa función social, formativa y cultural que pueden llegar a cumplir estos centros, y en cómo el protagonismo de las Corporaciones Locales en la creación de Escuelas de Música y Danza, hace efectivo el principio de máxima proximidad de la Administración a la ciudadanía y facilita la adecuación de la oferta formativa a la diversidad de situaciones que pueden darse en la Administración local.

2. Con el fin de regular la organización y funcionamiento de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprueba inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (en adelante R.R.I.), que se publica y se aprueba definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 111, de fecha lunes 14 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2- Ley de Cabildos 8/2015, de 1 de abril.
- 3- Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios.
- 4- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 5- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- 6- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 7- Decreto 179/1994, de 24 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza.
- 8- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- 9- Orden de 15 de Julio de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se crea la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

- 10- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura publicado el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 111, lunes 14 de septiembre de 2020.
- 11- Artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 12- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- 13- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
- 14- Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, que designa a Dña. María Saavedra Hierro, como Consejera Insular Delegada en las materias de Educación y Juventud, y de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptada en fecha 15 de marzo de 2021.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO. - Establecer el plazo oficial para presentar las solicitudes de preinscripción en la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (en adelante EIMF) para el curso 2022/2023 en las fechas comprendidas entre el 26 de abril y el 26 de mayo de 2022, ambos inclusive. Finalizado este plazo de admisión ordinaria no se seguirán admitiendo solicitudes de preinscripción.

SEGUNDO. - Establecer el plazo oficial para formalizar la matriculación ordinaria del alumnado de continuidad de la EIMF para el curso 2022/2023, en las fechas comprendidas entre el 6 de junio de 2022 a las 10:00 horas y el 17 de junio de 2022 a las 13:00 horas. Finalizado este plazo de matriculación, el alumnado actual que no formalice la matrícula en el mismo perderá su plaza.

TERCERO. - Establecer el plazo oficial para formalizar la matriculación ordinaria del alumnado nuevo admitido en la EIMF para el curso 2022/2023, en las fechas comprendidas entre el 4 de julio de 2022 a las 10:00 horas y el 15 de julio de 2022 a las 13:00 horas. Finalizado este plazo de matriculación, el alumnado nuevo que no formalice la matrícula en el mismo perderá su plaza. Podrá establecerse un período extraordinario de admisión y matriculación para cubrir plazas libres en cualquier área tal y como establece el R.R.I. de la EIMF. En cada periodo extraordinario se anunciará su procedimiento de admisión.

CUARTO. - Delimitar la edad de admisión del alumnado en las diferentes áreas establecido en el artículo 25, Capítulo VI del R.R.I. de la EIMF:

- **ÁREA DE FOLCLORE:** 7 años cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso.
- **ÁREA DE MÚSICA MODERNA:** 14 años cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso para la especialidad de Guitarra Eléctrica y de 10 años para el resto de especialidades.
- **ÁREA CLÁSICA:** 8 años cumplidos o por cumplir, en el año natural de acceso, para las especialidades instrumentales y de 6 y/o 7 años, cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso, para la asignatura de música y movimiento.

QUINTO. - Aprobar el procedimiento de admisión a la EIMF para el curso 2022/2023:

El procedimiento de admisión es el establecido en los artículos 26, 27, 28,29 y 30, Capítulo VI del R.R.I. de la EIMF.

Se llevará a cabo a través de la plataforma de gestión educativa de la EIMF al cual se accede a través de la página web de la EIMF.

Las preinscripciones se podrán realizar únicamente de manera telemática.

La matriculación (alumnado de continuidad y nuevo) podrá realizarse de manera telemática o presencial (hasta agotar citas) solicitando cita previa a través del portal de cita previa del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El alumnado o en su caso los padres, madres o tutores del mismo que sean menores de edad deberán autorizar a realizar el procedimiento de preinscripción y matriculación de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura y se responsabilizan de la veracidad de los datos aportados.

La matriculación no será válida si no se acompaña de toda la documentación requerida.

Los listados de admitidos y de las entrevistas se publicarán en la página web de la EIMF, así como en el tablón de anuncios de la misma de acuerdo a los principios de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Está permitido solicitar la preinscripción en un máximo de dos áreas de la EIMF.

SEXTO. - Determinar la documentación requerida en el procedimiento de matriculación del alumnado en la EIMF para el curso 2022/23:

- Copia del DNI/NIE o Pasaporte del alumno/a, así como el de los padres, madres o tutores legales si el alumno/a es menor de edad (para nuevo alumnado y en vigor para alumnado de continuidad).
- Copia del libro de familia para la deducción de la cuota de los miembros de una misma unidad familiar.
- Copia del justificante del abono de las tasas de matrícula.
- Copia de la tarjeta sanitaria del Servicio Canario de la Salud o de la entidad aseguradora, pública o privada, que cubra la atención médica y hospitalaria del alumnado (para nuevo alumnado).
- Boletín de notas segunda evaluación curso 2021/22 (para alumnado de continuidad).

SÉPTIMO. - Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) se informa:

a) Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Fuerteventura, que se realiza desde la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos y de contacto de la persona solicitante y del titular de la patria potestad o tutela en caso de menor (nombre y apellidos, DNI, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), datos de características personales (fecha y lugar de nacimiento, sexo, edad, nacionalidad, datos familiares) datos académicos, datos de cuenta bancaria, datos tarjeta sanitaria y datos de seguros.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, deben de informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Cabildo, en los términos previstos en esta cláusula y en su caso, contar con el consentimiento o

autorización para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad eximiendo a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: se tratarán los datos personales de los alumnos y en su caso, los representantes legales (titular de la patria potestad o tutela) para tramitar preinscripción, inscripción, renovación, gestión de cobros de tasas y realización de deducciones correspondientes, gestión de trámites ante el Servicio Canario de Salud o entidades aseguradoras, organización de eventos musicales, así como para la gestión ordinaria de los servicios prestados por la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

La base legal que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e del RGPD).

d) Personas destinatarias de los datos: los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas, así como en los supuestos previstos en la Ley.

e) Los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de prescripción e inscripción, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos al Cabildo comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Responsabilidad del interesado y/o titular de la patria potestad o tutela.

-Garantiza que los datos que facilita son verdaderos, exactos, completos y actualizados. A estos efectos el interesado responde de la veracidad de todos los datos que comunique y mantendrá convenientemente actualizada la información facilitada de tal forma que responda a su situación real.

-Garantiza que ha informado a los terceros de los que facilite sus datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). Asimismo, que garantiza que ha obtenido autorización para el tratamiento sus datos al Cabildo Insular para los fines señalados y que estará disponible a requerimiento en cualquier momento

-Será responsable de la información falsa o inexacta que proporcione a través del formulario de prescripción e inscripción, así como de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que cause al Cabildo o a terceros

i) Ejercicios de derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Asimismo, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@cabildofuer.es

j) Consentimiento para la captación/ grabación, publicación y utilización de imagen/voz.

En el caso de que nos haya dado su consentimiento expreso y en su caso, del menor por el titular de la patria potestad o tutela, según corresponda, se fotografiará y/o grabará imágenes/voz y/o publicará en memorias y proyectos, carteles, folletos, página web, redes sociales.

La base legal para realizar este tratamiento es su consentimiento al haber indicado expresamente su autorización (art. 6.1.a) del RGPD). La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada:

OCTAVO. - El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.